

**“ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)  
“ASOCIACIÓN MATEMÁTICA HONDUREÑA (ASOMATH)”**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica y laica, sin fines de lucro, la cual se denominará “Asociación Matemática Hondureña” (ASOMATH)

**Artículo 2.-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los Estatutos y su Reglamento, así como el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**Artículo 3.-**El domicilio de la Asociación será la Colonia Vista Hermosa, número 3405, atrás de la Gasolinera Puma, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Oficinas en todo el Territorio Nacional y en el Extranjero.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-**Son objetivos de la Asociación Matemática de Honduras los siguientes:

- a.-Promover y estimular el estudio, investigación y desarrollo de la Ciencia Matemática Pura y Aplicada y propiciar los medios necesarios para tal fin,
- b.-Promover la divulgación de libros de texto y publicaciones científicas en el área,
- c.-Promover el interés por el estudio y desarrollo de la Matemática y difundir el conocimiento científico.
- d.-Estimular el desarrollo de métodos avanzados de formación Matemática entre los distintos niveles de educación,
- e.-Organizar reuniones científicas, seminarios, conferencias, debates, concursos y otras actividades que promuevan el desarrollo y difusión de la Matemática,
- f.- Fomentar la cooperación con organismos nacionales y extranjeros que tengan objetivos afines,
- g.-Coadyuvar a la obtención de ayudas financieras, becas y pasantías para promover talentos matemáticos tanto a nivel nacional como internacional,
- h.-Promover la Matemática como herramienta para la solución de problemas nacionales e internacionales.
- i) Propiciar un espacio de comunicación e intercambio para los asociados con la finalidad de compartir experiencias, buenas prácticas y actividades afines a los objetivos de la Asociación.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 5.-** Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidas por la Asamblea General e inscritas como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación.

**Artículo 6.-**Se establecen tres categorías de miembros:

- a.-Miembros Fundadores
- b.-Miembros Activos
- c.- Miembros Honorarios

**Artículo 7.-** Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación

**Artículo 8.-** Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posteriormente a su Constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Para que una persona natural sea miembro se requiere que cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a.- Acreditar estudios de matemáticas superiores,
- b.- Ser docente de Matemática a nivel superior y ser estudioso de la misma, habiendo hecho contribuciones en la enseñanza, en la investigación o en la promoción de la Matemática, Para lo cual se requiere presentar solicitud según formato ante la Junta Directiva y obtener aprobación de ésta, y ser aceptado por dos tercios o más de la Asamblea.

**Artículo 9.-** Para que una Persona Jurídica sea miembro se requiere:

- a.- Ser una institución u organización que contribuya al desarrollo, promoción, enseñanza de Matemática,
- b.-Presentar Solicitud según formato ante la Junta Directiva,
- c.-Obtener aprobación de la Junta Directiva.
- d.- Ser aceptado por dos tercios o más de la Asamblea.

**Artículo 10.-**Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que, por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General les concede tal mérito.

**Artículo 11.-** Las personas jurídicas que quieran ser miembros de la Asociación serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona designada, acreditando dicha representación mediante certificación en punto de acta, en el cual la Asamblea General y/o la Junta Directiva de la o las personas jurídicas acordaron tal nombramiento.

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 12.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación:

- a.- Elegir y ser electos para ocupar cargos de los órganos colegiados de la Asociación,
- b.-Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas,
- c.-Ejercitar su derecho de voz y voto
- d.-Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación, cuando lo soliciten,
- e.-Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras,
- f.-Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.
- g.-Participar en los eventos que realice o promueva la Asociación, seminarios, conferencias, pasantías, becas y otros que sean afines a las finalidades de la Asociación.

**Artículo 13.-** Son derechos de los Miembros Honorarios:

- a.- Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto,
- b.- Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas,
- c.-Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.
- d.-Participar en los eventos que realice o promueva la Asociación, seminarios, conferencias, pasantías, becas y otros que sean afines a las finalidades de la Asociación.

**Artículo 14.-** Son deberes de los miembros activos y fundadores:

- a.-Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos,
- b.- Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación,
- c.-Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados,
- d.- Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen,
- e.-Representar con dignidad y decoro a la Asociación,
- f.- Expresar y defender sus opiniones como miembro,
- g.- Presentar iniciativas y anteproyectos de reforma de los Estatutos, Reglamentos y procedimientos de la Asociación ante la Asamblea,
- h.-Solicitar a la Junta Directiva convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, con al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos y fundadores.
- i.-Obtener copias o certificaciones a su costa de documentos sobre asuntos que competen a la Asociación,
- j.-Participar de forma activa y continua en las actividades de la Asociación,
- k.-Denunciar ante la Junta Directiva actividades irregulares que realicen cualquiera de los miembros de la Asociación o de la Junta Directiva.
- l.-Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Asamblea.

**Artículo 15.-**Prohibiciones de los miembros. Se prohíbe a todas las categorías de miembros de esta Asociación:

- a.-Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma,
- b.-Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas,
- c.-Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales,
- d.-Ejecutar o permitir que se ejecuten actos de discriminación por razón de género, raza, religión o convicciones políticas,
- e.-Ejecutar actos en perjuicio de la vida o seguridad de las personas o del patrimonio de la Asociación,

f.-Presentarse las reuniones con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.

#### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDA DISCIPLINARIA Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 16.-**El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes:

- a.- Amonestación verbal y privada
- b.- Amonestación por escrito,
- c.- Suspensión temporal,
- d.- Expulsión definitiva

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 17.-**Conforman los órganos de gobierno de la Asociación

- a.-La Asamblea General, constituida por todos los miembros, que es el órgano de dirección superior de la Asociación y máxima autoridad,
- b.-La Junta Directiva, conforma el órgano de ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General,
- c.-El Órgano de Fiscalización o Vigilancia de la Asamblea General,
- d.-LA Dirección Ejecutiva, está constituida por una persona que no forma parte de los miembros de la Asamblea General y por lo tanto es considerado como un empleado de la Asociación.

**Artículo 18.-** Ningún miembro de la Asamblea General devengará salarios, sueldos, dietas, emolumentos o cualquier remuneración por actos propios de su cargo

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 19.-**La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros activos y fundadores debidamente inscritos como tales.

**Artículo 20.-** La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria según sean los asuntos que se traten,

**Artículo 21.-**De la convocatoria. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias será realizada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea, con quince (15) días calendario de anticipación, convocatoria que debe contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente, vía correo electrónico, u otros medios digitales. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5) días calendario de anticipación como mínimo, con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 22.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos dos (2) veces al año, de preferencia en forma semestral y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo 23.-**Del Quórum. Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum en una hora, se hará un día hábil después con los miembros que asistan.

**Artículo 24.-**Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a.-Elegir los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación,
- b.-Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma,
- c.-Elegir al vocal que sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que llegaren a faltar y lo designarán tomando en consideración las aptitudes necesarias para el cargo,
- d.-Exigir informe a los miembros de la Asociación que participen en todo tipo de actividades a las que hayan sido asignados,
- e.-Aprobar o desaprobar los informes de actividades presentados por la Junta Directiva y Comisiones,
- f.-Discutir, aprobar o desaprobar anteproyectos que se presenten ante la misma,
- g.-Autorizar o no la utilización, enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de la Asociación,

h.-Admitir nuevos miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos.

l.-Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación,

j.-Aprobar los informes financieros sometidos por la Junta Directiva,

k.-Nombrar los miembros que integren el Órgano de Fiscalización,

l.- Elegir al tribunal de Honor,

m.-Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

**Artículo 25.-**Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos:

a.-Reformar o enmendar los presentes Estatutos,

b.- Aprobar las reformas del Reglamento Interno,

c.-Acordar la disolución y liquidación de la Asociación,

d.-Resolver la impugnación de los acuerdos,

e.-Remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,

f. Sancionar, expulsar temporal o definitivamente a miembros de la Asociación a solicitud del Tribunal de Honor,

g.-Decidir sobre el establecimiento de relaciones con otras organizaciones,

h.- Aprobar la afiliación a federaciones y confederaciones

i.-Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva

**Artículo 26.-**De los acuerdos. -Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes, y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir dos tercios del voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de la Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente, impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Asamblea, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez (10) días hábiles, dicho procedimiento de impugnación será reglamentado.

**Artículo 27.-**Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

**Artículo 28.-**El miembro que, por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar que un miembro ostente más de un poder de representación.

**Artículo 29.-**Mecanismos de Transparencia. - Al final de cada Asamblea General se elaborará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones adoptadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente, el acta será firmada por el Secretario y el Presidente; el libro de actas deberá ser autorizado por la autoridad competente y estará en custodia del Secretario, debiendo estar a disposición de todos los miembros de la Asociación y sujeto a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.-**La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

a.- Un (a) Presidente

b.- Un (a) Vicepresidente

c.- Un Secretario/a

d.- Un Tesorero/a

e.- Vocal I

f.- Vocal II

**Artículo 31.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma, se desempeñarán en su cargo Ad Honorem durante 3 años, estos podrán ser reelectos únicamente por un período más.

Para ser miembro de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser miembro persona natural fundador o activo, de la Asociación,

b.- No tener pendiente ni estar sufriendo ninguna sanción disciplinaria por parte de la Asociación al momento de ser propuesto,

c.- Estar solvente con el pago de sus obligaciones con la Tesorería,

d.- Resultar electo por mayoría simple de los votos de los miembros capacitados para votar,

e.- Ser hondureño o extranjero, residente legal en el país en todo caso.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 32.-**La elección de la Junta Directiva, se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que

asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa será juramentada y tomará posesión en la Asamblea Ordinaria

**Artículo 33.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

**Artículo 34.-** Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

### **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 35.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones que emita la Asamblea General,
- b.-Elaborar la planificación anual de la Asociación y someterla a la aprobación de la Asamblea General,
- c.- Definir y preparar proyectos de desarrollo afines a los objetivos de la Asociación,
- d.-Designar las comisiones de trabajo y análisis que sean necesarias,
- e.-Rendir los informes necesarios a la Asamblea, sobre todas las actividades planificadas,
- f.- Contratar el recurso humano de los proyectos que realice la Asociación,
- g.- Otorgar los poderes necesarios para las acciones administrativas y judiciales en los que la Asociación participe como demandante o demandado,
- h.- Convocar a las reuniones ordinarias semestrales y extraordinarias de la Asamblea General,
- i.- Designar representantes de la Asociación para actos especiales y oficiales,
- j.-Aprobar los Reglamentos que fueren necesarios,
- k.-Expulsar a un miembro de la Junta Directiva si este incurre en alguna falta grave que perjudique a la Asociación o terceros, siempre y cuando se someta a votación y sea la mayoría quien decida,
- l.-Elegir al Director(a) Ejecutivo de la Asociación,
- m.-Las demás que se designen en los presentes Estatutos.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente:

- a.-Convocar a través de la Secretaría a las sesiones de la Junta Directiva y a la Asamblea General,
- b.-Coordinar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmar con el Secretario las actas que emanan de la misma,
- c.-Celebrar todos los contratos que la Junta Directiva y la Asamblea General hubieran aprobado,
- d.-Representar legalmente a la Asociación,
- e.-Otorgar poder general para pleitos o especial de representación a profesionales de Ciencias Jurídicas y Sociales debidamente colegiados para asuntos judiciales y administrativos,
- f.-Velar por que se cumplan los acuerdos tomados por los Órganos de la Asociación,
- g.-Hacer cumplir las atribuciones de la Junta Directiva y velar porque cada uno de los miembros que la integran cumpla con sus funciones,
- h.-Supervisar el trabajo de las comisiones designadas para un fin específico,
- i.- Representar de manera oficial a la Asociación y firmar convenios con cooperantes, organismos nacionales e internacionales,

**Artículo 37.-** Son atribuciones del Vice-presidente:

- a.-Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación,
- b.-Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal, definitiva o de impedimento,
- c.-Coordinar la Comisión de Educación de la Asociación,
- d.-Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva y el Reglamento Interno de la Asociación.

**Artículo 38.-** Son atribuciones del Secretario:

- a.- Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes,
- b.-Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva,

- c.-Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con Instrucciones del Presidente,
- d.- Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva,
- e.- Certificar los actos y resoluciones de la Asociación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas,
- f.-Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente,
- g.- Autorizar la emisión del carné que identifica a los miembros de la Asociación,
- h.- Comunicar la convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
- i.-Dar lectura al acta de Asamblea General anterior, para su respectiva aprobación o enmienda,
- j.-Ejercer las demás obligaciones y atribuciones inherentes a su cargo.

**Artículo 39.-**Son atribuciones del Tesorero:

- a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los Reglamentos de la Asociación,
- b.-Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Asociación,
- c.-Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados, elaborando y rindiendo los informes anuales pertinentes a la Junta Directiva y de forma anual a la Asamblea,
- d.-Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la asociación,
- e.- Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación,
- f.-Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la Asociación,
- g.- Tomar a su cargo y bajo su responsabilidad las compras que acuerde la Junta Directiva,
- h.-Realizar las erogaciones que acuerde la Junta Directiva y la Asamblea General,
- i.-Rendir cuentas sobre el manejo de los fondos de la Asociación. La rendición de cuentas ante el Órgano Fiscal deberá ser cada seis (6) meses y anualmente ante la Asamblea,
- j.-Emplear los fondos de la Asociación únicamente para llevar a cabo los fines de la misma.

**Artículo 40.-**Son atribuciones de los vocales:

- a.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación,
- b.- Colaborar en la administración general de la Asociación,
- c.-Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en casos de ausencia temporal,
- d.-Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

#### **ORGANO DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 41.-**El Órgano de Fiscalización es el órgano de inspección y vigilancia de la Asociación y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes:

- a.- Auditar y velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado,
- b.- Revisar y dictaminar sobre los informes financieros de la Asociación,
- c.-Solicitar auditorías de contabilidad cuando corresponda,
- d.-Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime convenientes,
- e.-Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos,
- f.-Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes Estatutos y su Reglamento,
- g.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General.

#### **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 42.-**La Dirección Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director (a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Asociación.

**Artículo 43.-**El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva,

**Artículo 44.-**Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo:

- a.-Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación,
- b.-Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva,
- c.-Representar a la Asociación en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva,
- d.-Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva,

- e.-Contratar el personal que requiere la Asociación para su funcionamiento previa autorización de la Junta Directiva,
- f.-Las demás actividades inherentes al cargo.

#### **TRIBUNAL DE HONOR**

**Artículo 45.-**El Tribunal de Honor es el órgano colegiado, electo por la Asamblea General y conformado por tres miembros de la Asociación, está encargado de conocer, investigar y calificar las supuestas faltas cometidas por algún miembro e imponer las respectivas medidas disciplinarias.

**Artículo 46.-**El Tribunal de Honor será autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones y durará en su cargo un año más que los miembros de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**Artículo 47.-**El patrimonio de la Asociación corresponde únicamente a la Asociación, inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal sobre bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Asociación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea.

El patrimonio de la Asociación "Asociación Matemática Hondureña" (ASOMATH) estará constituido por:

- a.-Las aportaciones de sus miembros,
- b.-Los bienes que adquiriera a título lícito,
- c.-Donaciones nacionales e internacionales, que serán reportadas a la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD),
- d.-Herencias y Legados,
- e.- Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su auto sostenibilidad, enmarcados en sus objetivos,
- f.-Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

**Artículo 48.-**Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 49.-**Son causas de disolución de esta Asociación:

- a.-La resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria,
- b.-Por imposibilidad de realizar sus fines,
- c.-Por apartarse de los fines u objetivos por los cuales se constituye
- d.-Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 50.-**La disolución de esta Asociación solo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los miembros asistentes debidamente inscritos a dicha Asamblea

**Artículo 51.-**En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, integrada por tres (3) miembros de la Asociación, la cual se encargará de cobrar lo que se deba a la Asociación y pagar lo que ella deba, vender los bienes de la Asociación, elaborar el balance final de la liquidación, en caso de que existiese sobrante líquido o bienes, los destinará para fundaciones de beneficencia que serán elegidas por la misma Asamblea. La Asamblea Extraordinaria dotará a la Comisión Liquidadora con los poderes necesarios de administración, mientras dure la liquidación, invalidando las atribuciones de la Junta Directiva. La Comisión Liquidadora preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta (30) días calendario, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que sean pertinentes. Si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes después de la liquidación, se traspasarán a otra organización legalmente constituida con fines similares, por designación de la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

**Artículo 52.-**Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación

**Artículo 53.-** Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondiente, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 54.-**La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria

**Artículo 55.-** Las actividades de la Asociación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus Instituciones

**Artículo 56.-**Lo no dispuesto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.